



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0241-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0289-M Macas, 18 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el que solicita se inserte un punto dentro de orden del día acerca de: **8.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1086-M, de fecha, 18 de agosto de 2022 suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTOS; es necesario se emita una nueva Resolución Municipal indicando que el Sr. Galarza Guzmán Carlos Wilmer, propietario de la lotización aprobada mediante Resolución Nro.0074-2022, de fecha 23 de marzo del 2022 ha cumplido con lo in-**



**dicado en el COOTAD ART. 470 y la Ordenanza de fraccionamiento art. 48 y 49 LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VÍAS DE ACCESO.**

**Que**, mediante INFORME 011– 2022 GMCM-CPP FECHA: 18 de agosto de 2022, suscrito por el el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA en el análisis del punto:**8.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1086-M, de fecha, 18 de agosto de 2022 suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTOS; es necesario se emita una nueva Resolución Municipal indicando que el Sr. Galarza Guzmán Carlos Wilmer, propietario de la lotización aprobada mediante Resolución Nro.0074- 2022, de fecha 23 de marzo del 2022 ha cumplido con lo indicado en el COOTAD ART. 470 y la Ordenanza de fraccionamiento art. 48 y 49 LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VÍAS DE ACCESO. CONCLUSIÓN:** Se dan por conocido, analizado los puntos descritos en el presente documento y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1086-M Macas, 18 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: En atención al oficio s/nro., de fecha 22 de agosto de 2022, suscrito por el Sr. Galarza Guzmán Carlos Wilmer, en la que solicita se realice la inspección a la lotización ubicado en la BARRANCA para que se levante la prohibición de enajenar el lote 2, que quedo como garantía para la dotación de infraestructura, la lotización BARRANCA al que hace referencia la solicitud, fue aprobada mediante Resolución Nro.0074-2022, de fecha 23 de marzo del 2022, me permito adjuntar el memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1024-M, suscrito por la Arq. Segundo Efrain Montaluisa Terán, Especialista de Control Urbano y Rural 1, emitiendo información respecto a lo solicitado.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1024-M Macas, 04 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: En atención al Oficio S/Nro. De fecha 22 de julio de 2022, suscrito por el Sr. Galarza Guzmán Carlos Wilmer, propietario lotización BARRANCA, quien solicita se realice la inspección para que se levante la prohibición de enajenar el lote 2, que quedo como garantía para la dotación de infraestructura. La lotización BARRANCA al que hace referencia la solicitud, fue aprobada mediante Resolución Nro.0074-2022, de fecha 23 de marzo del 2022. Una vez verificado la dotación de infraestructura en el lugar, podemos informar lo siguiente: El propietario ha realizado apertura lastrado con capa de rodadura de la vía, estudio, diseño y construcción de las redes de agua potable, energía eléctrica, por lo que se adjunta las certificaciones. Por lo anterior indicado es necesario se emita una nueva Resolución Municipal indicando que el Sr. Galarza Guzmán Carlos Wilmer, propietario de la lotización aprobada mediante Resolución Nro.0074-2022, de fecha 23 de marzo del 2022, ha cumplido con lo indicado en el COOTAD ART. 470 y la Or-



denanza de fraccionamiento art. 48 y 49 LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VÍAS DE ACCESO.

**Que**, mediante Oficio IM-2022- 128, de fecha 22 de julio de 2022, signado con número de trámite 3245, suscrito por Carlos Galarza Guzmán, mediante el cual solicita se realice la inspección respectiva para que se levante la prohibición de enajenar del lote 2, que quedo como garantía para la dotación de los servicios antes mencionados.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **24 de agosto de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de: UNIFICACIÓN DE LOTES, RECTIFICACIÓN DE LOS LINDEROS, TITULACIÓN, SUBDIVISIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTOS y PARTICIÓN DE BIENES, DE HEREDEROS DE ROSA CRISTINA BARZALLO BARRERA Y MANUEL JAVIER SUCUZHAÑAY ORTIZ, contenidos en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0292-M, de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA.”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### **RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD DEJAR SIN EFECTO LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, LOTE 2 DEL SR. GALARZA GUZMÁN CARLOS WILMER, PROPIETARIO DE LA LOTIZACIÓN EN EL BARRIO LA BARRANCA- APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO.0074-2022 POR HABERSE CUMPLIDO, SEGÚN LO DETERMINA LA RESOLUCIÓN ANTES MENCIONADA.**

**NOTIFÍQUESE AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD A FIN DE QUE SE LEVANTE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL LOTE 2, DE LA LOTIZACION DEL SEÑOR GALARZA GUZMÁN CARLOS WILMER,, QUE QUEDO COMO GARANTÍA PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 24 de agosto de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**